



MAR DEL PLATA, 10 DIC 2015

VISTO la nota SSTyV N° 290/2015, obrante a fojas 1/3 del expediente n° 1-14353/15, mediante la cual la señora Subsecretaria de Transferencia y Vinculación Tecnológica de la Universidad eleva a consideración la aprobación del Programa "Incubadora de Empresas de Base Tecnológica e Industrial – UNMDP", según se detalla en la propuesta de fojas 4/10, y

**CONSIDERANDO:**

Lo dispuesto por la Ordenanza de Consejo Superior N° 004/96 y su reglamentación, Resolución de Rectorado N° 3606/08.

Que, a fojas 1 vuelta, el señor Rector, visto lo actuado, confiere traslado de las actuaciones y el señor Secretario de Consejo Superior y Relaciones Institucionales indica el pase a la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que el Servicio Jurídico Permanente emite dictamen a fojas 11/11 vuelta, que concluye que no existen objeciones legales a la propuesta y que debe procederse al dictado de la correspondiente Ordenanza de Consejo Superior, sugiriendo se recepcen en su texto las observaciones efectuadas.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica, a fojas 12, da intervención a la Subsecretaría de Transferencia y Vinculación Tecnológica de la Universidad, a fin que tome conocimiento de las observaciones realizadas en el citado dictamen y efectúe las modificaciones pertinentes.

Que, a fojas 20, esa Subsecretaría eleva la propuesta final, que luce glosada a fojas 13/19, que incorpora las sugerencias planteadas por la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que, en consecuencia, el Servicio Jurídico Permanente dictamina que no surgen objeciones para la aprobación del Programa, según consta a fojas 21.

La intervención de la Subsecretaría Legal y Técnica a fojas 21 vuelta, que toma conocimiento e indica la prosecución del trámite.

Que la Comisión de Investigación y Postgrado se expide favorablemente a fojas 22.

Lo resuelto en Sesión N° 42, de fecha 10 de diciembre de 2015.

Las atribuciones conferidas por el artículo 81° del Estatuto Universitario.

Por ello,

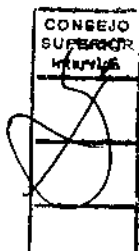
EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA  
O R D E N A:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Programa **INCUBADORA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA E INDUSTRIAL - UNMDP**, según se detalla en el Anexo que – en SIETE (7) fojas – forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO SUPERIOR N°

1749



Dr. FRANCISCO A. MOREA  
RECTOR

OSVALDO DE FELIPE  
Secretario de Consejo Superior  
y Relaciones Institucionales  
UNMDP



UNIVERSIDAD NACIONAL  
de MAR DEL PLATA

2015 - 30 años de Autonomía y Cogobierno

ANEXO DE LA ORDENANZA DE CONSEJO SUPERIOR Nº:

1749

PROGRAMA:

Incubadora de Empresas de Base Tecnológica e Industrial- UNMDP

### TÍTULO I. Objetivo y fundamentación.

Art. 1.- **Objetivo:** La Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional de Mar del Plata, de ahora en más "La Incubadora", contribuirá a la creación y desarrollo de empresas innovadoras de Base Tecnológica e Industrial, brindándoles apoyo y asistencia, en forma de diferentes servicios, en sus primeras etapas de vida.

Art. 2.- **Fundamentación:** Entre los fines enunciados en el (Art. 1) Estatuto de la UNMDP, además de "incentivar en igual grado las funciones de Investigación y Extensión, consideradas como aspectos que deben integrarse y retroalimentarse en la labor académica con la enseñanza" se propone "promover la transferencia de conocimientos y tecnologías a la comunidad a la que pertenece, con una perspectiva participativa, con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes y fortalecer la identidad nacional". De este modo la sociedad y más particularmente en la región donde se encuentra inserta la Universidad, se beneficia con sus actividades, desarrollos y capacidades.

En la Universidad se generan nuevos profesionales que al egresar encuentran diferentes caminos de desarrollo profesional. Entre estos podemos nombrar una carrera en Empresas o Instituciones ya constituidas, continuar en el sistema científico-universitario, o iniciar un emprendimiento independiente en pos de la consolidación de una Empresa propia. Todas las formas de ejercicios de las profesiones se espera resulten en un beneficio para la sociedad. Sin embargo, el desarrollo de emprendimientos que alcancen a consolidarse como Empresas de base tecnológica, implican un aporte directo al desarrollo económico y social de la región. La Universidad se propone por lo tanto propiciar y acompañar la generación de Empresas, fomentando la posibilidad de optar por este camino tanto entre sus propios miembros como entre otros actores de la comunidad en general.

Desde la Universidad se llevan adelante actividades de investigación y desarrollo a través de las cuales se generan nuevas soluciones y tecnologías que pueden transferirse tanto a Empresas ya constituidas como nuevos Emprendimientos, a través de las actividades de extensión, transferencia y vinculación tecnológica. En otros casos, los desarrollos realizados en la Universidad a través de cátedras, grupos de investigación, alumnos o docentes, pueden constituirse en potenciales Emprendimientos que surgen o "se desprenden" de la misma comunidad universitaria.

Un ecosistema emprendedor entorno a la Universidad, con una fuerte vinculación con la misma, donde se generen actividades de capacitación, vinculación, transferencia de tecnología y proyectos de desarrollo, se traducen en un beneficio mutuo tanto para la Universidad como para los actores de dicho ecosistema. El fortalecimiento de un ecosistema emprendedor, donde la Universidad juega un rol activo con Empresas surgidas de su seno o con un fuerte vínculo con ella genera un ambiente propicio para la consolidación de Empresas de Base Tecnológica y potencia las actividades de

0



1749

UNIVERSIDAD NACIONAL  
de MAR DEL PLATA

"2015 - 30 años de Autonomía y Cogobierno"

extensión, investigación, transferencia y desarrollo de conocimiento, mejorando el posicionamiento de la Universidad en su conjunto como centro de excelencia.

En las etapas iniciales de cualquier emprendimiento se afrontan grandes riesgos y pocas certezas. Una forma de mitigar estos riesgos es asistir a los emprendedores durante el inicio del emprendimiento, brindándoles diferentes servicios acordes a cada situación particular, de modo de contenerlos y ayudarles a superar esta etapa. De esta forma los integrantes de la comunidad universitaria pueden ampliar las opciones de desarrollo profesional, encontrando mejores condiciones de seguir por el camino emprendedor.

## **TÍTULO II: Dependencia y Funciones de la Incubadora.**

### **Art: 3.- Dependencia**

La Incubadora actúa en el ámbito de la Universidad Nacional de Mar del Plata, con dependencia administrativa y de gestión de la Sub Secretaría de Transferencia y Vinculación Tecnológica.

### **Art: 4.- Funciones de la Incubadora:**

1. Brindar condiciones apropiadas de incubación e infraestructura necesaria para el funcionamiento inicial del grupo emprendedor en función de los espacios que la Universidad u otros organismos facilite a la Incubadora para tal fin.
2. Brindar servicios de tutorías, consultorías, asesoramiento técnico, mentarías y capacitaciones en temáticas específicas de utilidad para los emprendedores, en función de demandas detectadas.
3. Asistir a los emprendedores durante la etapa inicial del emprendimiento, hasta el momento en el que se los considera en condición de "egresar" de la incubadora y funcionar en forma independiente, fomentando el desarrollo de capacidades empresariales de los emprendedores.
4. Promover la vinculación y vincular a los emprendedores con potenciales socios estratégicos dentro del ámbito de la UNMdP (Unidades Ejecutoras como ser grupos de Investigación y de Extensión, Áreas y departamentos, Unidades Académicas y todo otro agrupamiento que en el futuro pudiera surgir).
5. Promover la vinculación y vincular a los emprendedores incubados con instituciones, públicas y/o privadas (como ser otras Incubadoras, Universidades, cámaras empresariales, colegios profesionales, empresas, organismos Gubernamentales y no Gubernamentales), que puedan contribuir al fortalecimiento de los emprendimientos a través de convenios y propuestas de trabajos específicas.
6. Promover la vinculación y vincular a los emprendedores incubados tanto con potenciales socios estratégicos en la cadena de valor del emprendimiento como con clientes y/o proveedores.
7. Colaborar y asesorar en el desarrollo de los canales de comunicación e interacción entre los emprendedores y demás actores del ecosistema emprendedor.
8. Vincular a los emprendedores con mentores, los cuales son empresarios que han transitado el proceso de consolidación de un emprendimiento en forma exitosa.



9. Asistir a los emprendedores en el acceso a recursos, la búsqueda de fuentes de financiación, subsidios, créditos para emprendedores, fondos ángeles de inversión, o cualquier otro tipo de contribución, programa o asesoramiento.
10. Solicitar a la Subsecretaría de Transferencia y Vinculación tecnológica el avalar a los emprendimientos incubados ante otras Instituciones u Organizaciones a fin de que puedan participar en diversas convocatorias de entidades públicas o privadas.
11. Colaborar con las actividades e iniciativas generadas desde las Oficinas de Apoyo al Emprendedor que así lo requieran.
12. Articular con las oficinas de apoyo al Emprendedor, las cuales reciben emprendedores en las diferentes Unidades Académicas y coordinan actividades de pre incubación en las mismas.
13. Generar canales de difusión y difundir la existencia de la Incubadora como también las convocatorias y actividades relativas tanto a la Incubadora como a las Oficinas de Apoyo al Emprendedor.
14. Colaborar activamente con los programas y las actividades de Formación de formadores (capacitadores, tutores, consultores, etc.) que actúan en el ámbito tanto de la Incubadora como de las Oficinas de Apoyo al Emprendedor

### TITULO III.- Estructura y Funciones de la Estructura.

**Art: 5.- Consejo Directivo:** En adelante CD, ejerce la dirección y define los planes de acción. Integran el CD un total de 8 miembros: un representante de la Subsecretaría de Transferencia y Vinculación Tecnológica; 2 representantes del equipo de gestión de la Universidad, elegidos por el Rector; 5 representantes de las Unidades Académicas, con incumbencia en las actividades a desarrollar por la incubadora, que serán elegidos por el Consejo Superior, entre representantes de las Unidades Académicas designados a tal efecto.

### Art: 6.-Funciones del Consejo Directivo

1. Elaborar el reglamento donde se definirán la periodicidad con la que se reunirá, y cuestiones relacionadas a su funcionamiento, el que deberá ajustarse a la normativa interna vigente en la materia.
2. Elevar a la Subsecretaría de Transferencia y Vinculación Tecnológica, la propuesta el Reglamento Interno de la Incubadora, para remitir con opinión al Rector para su aprobación. El mismo deberá ajustarse a la normativa interna vigente en la materia. (OCS 004/96 y Resolución de Rectorado 3606/08).
3. Proponer anualmente a la Subsecretaría de Transferencia y Vinculación Tecnológica, lineamientos generales, planes de acción y actividades críticas o estratégicas de la Incubadora para elevar con opinión al Rector.
4. Elevar a la Subsecretaría de Transferencia y Vinculación Tecnológica el informe anual de gestión, para remitir con opinión, al Rector para su aprobación.
5. Definir con el aval de la Subsecretaría de Transferencia y Vinculación Tecnológica, contenidos y alcances de los convenios que se suscriban con otras Instituciones dentro del marco normativo de la Universidad Nacional de Mar del Plata

0

X



# 1749

UNIVERSIDAD NACIONAL  
de MAR DEL PLATA

"2015 - 30 años de Autonomía y Cogobierno"

6. Recibir y aprobar los reportes e Informes anuales del Responsable Ejecutivo (RE) sobre el funcionamiento de la Incubadora.
7. Monitorear y evaluar el funcionamiento de la Incubadora y el desempeño del RE.
8. Proponer y aprobar los integrantes para conformar el Consejo Asesor.
9. Aprobar las solicitudes de incubación.

**Art: 7.- Director de la Incubadora:** El CD es presidido por un Director en representación de la Subsecretaría de Transferencia y Vinculación Tecnológica, el cual es designado por el Rector, conforme a los términos de la RR3606 o aquella que la remplace.

#### **Art: 8.- Funciones del Director**

Presidir las reuniones del CD.

1. Decidir en el caso de empate en una votación de los integrantes del CD.
2. Velar por la ejecución de los objetivos y los planes de acción propuestos por el CD.
3. Garantizar el cumplimiento, de manera continua y permanente, del Reglamento interno de la Incubadora.
4. Velar por el cumplimiento de los lineamientos políticos generales, los planes de acción y las actividades críticas o estratégicas de la Incubadora.
5. Garantizar la ejecución y cumplimiento de las acciones decididas por el CD.
6. Articular la implementación de las decisiones del CD, asegurando una comunicación fluida entre el CD, el RE y el CA.
7. Garantizar la articulación y comunicación entre el CA y el CD.
8. Elaborar las actas de secciones del CD y remitirlas a la Subsecretaría de Transferencia y Vinculación Tecnológica.
9. Elaborar el informe anual de gestión.
10. Articular el funcionamiento de la Incubadora con la Subsecretaría de Transferencia y Vinculación Tecnológica y otras dependencias de la Universidad.

**Art: 9.- Consejo Asesor:** Conformado por miembros internos y externos a la Universidad, los cuales son propuestos por el CD y aprobados por la Subsecretaría de Transferencia y Vinculación Tecnológica. Pueden ser integrantes del mismo CD u otros miembros convocados al efecto. Los integrantes del CA pueden ser: representantes designados por las Unidades Académicas, grupos, áreas o Departamentos afines a la temática; representantes de Instituciones y Organizaciones externas públicas o privadas como ser Consejos y Colegios profesionales, Cámaras Empresariales, Parques Industriales; representantes de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales.

#### **Art: 10.- Funciones del Consejo Asesor**

1. Analizar el contexto económico y social en el cual se inserta la Incubadora.
2. Identificar oportunidades y necesidades, teniendo como centro la región donde se inserta la incubadora a fin de elaborar sugerencias de políticas y estrategias a seguir por la dirección de la incubadora.
3. Elevar al CD propuestas de lineamientos políticos y estratégicos, objetivos y planes de acción para la Incubadora.

0



4. Promover la vinculación de la Incubadora con Instituciones y actores externos a la Universidad
5. Promover la vinculación de la Incubadora con actores en el ámbito de la Universidad. (Unidades Ejecutoras y todo otro agrupamiento que en el futuro pudiera surgir)

**Art: 11. Responsable Ejecutivo:** El Responsable Ejecutivo (RE) es designado por el Rector de la UNMDP a propuesta del Director con el aval del CD y de la Subsecretaría de Transferencia y Vinculación Tecnológica. La persona seleccionada debe ser docente de la UNMdP, y acreditar una trayectoria profesional en temáticas que lo hagan idóneo para el cargo.

**Art: 12.- Funciones del Responsable Ejecutivo**

1. Ejecutar las acciones tendientes a cumplir con los objetivos y los planes de acción propuestos por el CD.
2. Garantizar el cumplimiento, de manera continua y permanente, del Reglamento interno de la Incubadora.
3. Elevar propuestas, sugerencias, e informar sobre el avance de las acciones planteadas al CD.
4. Planificar y dirigir las acciones requeridas en cada una de las etapas de incubación alcanzadas por cada grupo de emprendedores incubados.
5. Prever y coordinar con el CD el modo de financiación necesario para solventar los gastos de funcionamiento de la Incubadora y de las actividades que se lleven a cabo en el marco de la misma, así como también, realizar las gestiones necesarias para que otras organizaciones o instituciones puedan contribuir con la financiación de la Incubadora.
6. Informar al CD sobre el cumplimiento de las etapas y los plazos de incubación establecidos para cada grupo de emprendedores incubados de manera continua, y coordinar las acciones a seguir por la Incubadora.
7. Realizar un Informe anual donde conste:
  - a. La rendición administrativa y contable.
  - b. La rendición de incubación: ingresos, egresos y perspectivas de proyectos incubados.
  - c. Resumen de las actividades realizadas por la Incubadora y cumplimiento de los objetivos
8. Articular y coordinar con las Oficinas de apoyo al Emprendedor diferentes actividades, como ser capacitaciones y servicios específicos, de acuerdo a las necesidades.
9. Ejecutar acciones tendientes a la difusión y conocimiento de la Incubadora y las Oficinas de apoyo al Emprendedor.
10. Atender a las necesidades de los emprendedores incubados
11. Y toda otra actividad definida por el CD

**TITULO IV -Reglamento interno**

**Art:13.-** El funcionamiento de la Incubadora se regirá por el Reglamento interno de la Incubadora, elaborado por el CD, avalado por la Subsecretaría de Transferencia y Vinculación Tecnológica el que será elevado al Rector de la UNMdP para su aprobación,

0

X



1749

UNIVERSIDAD NACIONAL  
de MAR DEL PLATA  
"2015 - 30 años de Autonomía y Cogobierno"

igual tratamiento deberá dársele a toda otra reglamentación que el Consejo Directivo dicte en ejercicio de sus funciones.

El reglamento interno definirá los siguientes aspectos:

1. Etapas y definiciones del proceso de Incubación.
2. Proceso de admisión y selección de los emprendimientos a Incubar.
3. Conformación de las comisiones de evaluación y seguimientos de los proyectos incubados.
4. Definición de las áreas que conforman la estructura de la incubadora y sus funciones.
5. Definiciones sobre la gestión de la infraestructura asignada a la Incubadora.
6. Definiciones sobre las responsabilidades, derechos y obligaciones del grupo emprendedor y la incubadora.
7. Definiciones y regulación de los servicios ofrecido a los incubados.
8. Regulaciones relativas a la gestión interna de los recursos propios y financiación de actividades.
9. Definiciones relacionadas a la propiedad intelectual, confidencialidad y manejo de la información.

#### TÍTULO V. Recursos e Infraestructura

**Art: 14.-**La Incubadora dispondrá de espacio físico asignado por la Universidad para tal fin. Dicho espacio se utilizará para el funcionamiento de la estructura de la misma (Gestión, administración, realización de eventos, reuniones, capacitaciones, etc.) y para asignación de espacios a los emprendimientos incubados. Se encuentra habilitada para incorporar a su infraestructura nuevos espacios cedidos tanto por la Universidad u otras Instituciones o Empresas.

**Art: 15.-**La incubadora es Unidad Ejecutora, pudiendo recibir y gestionar los recursos necesarios para brindar servicios de incubación, de capacitación y organización de eventos específicos. La incubadora se encuentra habilitada para recibir y gestionar fondos de organismos públicos y privados, como también a recibir recursos por contraprestación de servicios o derechos a través de cualquiera de los mecanismos previstos por la UNMdP, de acuerdo a la normativa vigente. En el Reglamento Interno de la Incubadora, el cual deberá adecuarse a las disposiciones de la OCS 004/96 y RR 3606/08, se definirá y regulará la forma de implementar la gestión de los recursos propios e internos respetando las restricciones y particularidades inherentes al origen de cada fondo o recurso.

#### TÍTULO VI. Glosario

**Art. 16:** Definición de términos:

**Tutoría:** Actividad de asesoramiento, guía y seguimiento de un proyecto. Puede abarcar todas las etapas del mismo desde su elaboración a partir de una idea-proyecto, su implementación y ejecución.

0



**Tutor:** Persona en grado de realizar una tutoría. Debe contar con la formación y experiencia necesarias para asistir y guiar a los emprendedores y estar inscripto en un registro de tutores generado para tal fin.

**Consultoría:** Asistencia profesional o especializada sobre una temática en particular.

**Consultor:** Persona en grado de realizar una consultoría. Debe ser profesional o idóneo con experiencia probada en la temática y especialidad en la que actúa como consultor. Debe estar inscripto en un registro de consultores generado para tal fin donde se indica con precisión las temáticas en las que presta consultoría. Es deseable, pero no indispensable que cuente con la formación de tutor. Si el campo de consultoría así lo requiriese deberá estar inscripto en los colegios o agrupaciones profesionales que correspondan.

**Mentor:** Empresario que ha transitado el camino de iniciar un Emprendimiento desde sus etapas iniciales hasta su consolidación como Empresa, y colabora acompañando a emprendedores en las etapas iniciales de su emprendimiento.

**Mentoría:** Actividad de acompañamiento que realiza un mentor con un emprendedor.

**Ecosistema emprendedor:** Relaciones complejas entre entes y seres emprendedores con sus entornos académicos, sociales, políticos y económicos

**Oficinas de apoyo al Emprendedor:** Espacio de apoyo y consulta al emprendedor, dentro del ámbito universitario, cuya finalidad es facilitar la sustentabilidad de nuevos emprendimientos, el fortalecimiento de los existentes y la articulación con la Incubadora de la Universidad.